

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 13 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Servando Maceda Rodríguez, nombrado Maestro para la Escuela de Tejado de Otero (Parque del Sil.) con la dotación anual de 500 pesetas.
D. Evencio Rodríguez López, para

la de La Braña (Valdeteja.) con 500 pesetas.

D. Juan Bautista Alvarez Carreira, para la de San Juan de Paluzes (Priorazgo del Bierzo,) con 500 pesetas.

D. Gerardo Rodríguez, para la de Lumajo (Villabino,) con 500 pesetas.
D. Florinda Valhinas Garcia, para la de Vega de Yeres (Puente de Domingo Flórez, con 500 pesetas.
D. Marcelo Pérez Soto, para la del segundo distrito de Astorga, con 512,50 pesetas.

D. Eusebio Fernández Reyero, para la de Santa Colomba (La Ercina,) con 250 pesetas.
D. Frolana Martínez Martínez, para la de Gordaliza del Pino, con 625 pesetas.

D. Francisco González Alvarez, para la de Soana de Lacedana (Villabino,) con 500 pesetas.
D. Eugenio Díez, para la de La Candana (La Vecilla,) con 500 pesetas.

León 14 de Octubre de 1904.
El Gobernador-Presidenta,
L. de Irujozabal

El Secretario,
Manuel Capelo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Segundo periodo semestral del año 1904

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 1.º DE OCTUBRE

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las once y media, con asistencia de los señores Luengo Barba, Duñasa, Bustamante, Agnado Jolis, Argüello, Fernández Balbuena, Sánchez Fernández, Hidalgo, Berjón y de Miguel Santos, se dió lectura á la convocatoria y á los artículos 55 y 56 de la ley Provincial.

Acto seguido el Sr. Gobernador abrió la primera sesión de este periodo en nombre del Gobierno de S. M. Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Sr. Gobernador dirigió frases de encomio á la buena administración provincial, y saludó á los señores Diputados, esperando de su reconocido celo que continúen las gestiones administrativas cual exige el buen nombre y reputación de que goza esta provincia, ofreciéndose para cuanto sea menester á dicho

objeto, al mismo tiempo que les ofrecía su consideración personal.

En nombre de la Diputación le dió los gracias el Sr. Presidente por todos sus ofrecimientos, que de buen grado aceptaba, en beneficio del desarrollo de los intereses provinciales.

Se señalaron en doce las sesiones de este periodo, que comenzarán á las once de la mañana para terminar á las dos de la tarde.

Se dió cuenta de la comunicación que dirige á esta Diputación la Asociación de señoras de Nuestra Señora del Camino invitando á esta Corporación al acto religioso que han determinado celebrar el día 2 del corriente, designándose á los Sres. Fernández Balbuena y de Miguel Santos para que representen á esta Corporación en dicho acto.

Se leyeron varios asuntos que pasaron á las Comisiones para dictamen.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de del lunes, los asuntos que se presenten para lectura.

León 4 de Octubre de 1904.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que con esta fecha el Sr. Gobernador civil ha declarado rehabilitadas en todos sus derechos las concesiones mineras que á continuación se expresan, por haber satisfecho sus propietarios los débitos pendientes, y cuya caducidad fué anunciada en el Boletín Oficial núm. 85, del 15 de Julio del corriente año.

Número del expediente	Número de la carpeta-registro	Minas	Dueños	Vecindad
1.388	40	Fermina	D. Cándido Mañiz	Burdogo
1.868	1.101	La Esperanza	El mismo	Idem
1.392	847	Isabel	D. Esteban Miranda	Cistierna
1.951	1.152	Eugenia 1.ª	El mismo	Idem

León 4 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapietra*.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás de Alienda, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las diez, una solici-

tud de registro pidiendo 129 pertenencias para la mina de hulla llamada *María Teresa*, sita en término de Monte del Regalar, de los pueblos de Utrero, Quintanilla y Rucayo. Ayuntamiento de Vegamian. Hace la designación de las citadas 129 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Burdó 4.ª», núm. 1.240, ó sea su estaca núme-

ro 21, y desde él se mediará 100 metros á N. magnético, y se colocará la 1.ª estaca, á 1.100 metros al O. la 2.ª, á 200 metros al N. la 3.ª, á 500 metros al O. la 4.ª, á 300 metros al N. la 5.ª, á 1.900 metros al E. la 6.ª, á 300 metros al S. la 7.ª, á 1.900 metros al E. la 8.ª, á 300 metros al S. la 9.ª, á 2.200 metros al O. se llegará al punto de partida. Desde la 3.ª se mediarán 200 metros al N., y se colocará la 10.ª, desde ésta se

mediarán 400 metros al E., y se colocará la 11.ª, y desde ésta con 400 metros al S. se llegará á la línea 1.ª 2.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.387 León 4 de Octubre de 1904.—*E. Cantalapiedra.*

Hago saber: Que por D. Tomás de Aldeude, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Octubre, á las diez y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 88 pertencencias para la mina de

holla llamada *Previsión*, sita en término de Las Cruces, del pueblo y Ayuntamiento de Reyero. Hace la designación de las citadas 88 pertencencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el de la caducada «Pilar, n.º 1.184.» ó sea el ángulo E. de una tierra en el citado paraje de Las Cruces, y desde él se medirán 100 metros al Nordeste, y se colocará la 1.ª esta ca, desde ésta 100 metros al Noroeste, se colocará la 2.ª, á 100 metros al Sudoeste la 3.ª, á 200 metros al Noroeste la 4.ª, á 100 metros al Sudoeste la 5.ª, á 100 metros al Noroeste la 6.ª, á 100 metros al Sudoeste la 7.ª, á 200 metros al Noroeste la

8.ª, á 100 metros al Nordeste la 9.ª, á 100 metros al Noroeste la 10.ª, á 200 metros al Nordeste la 11.ª, á 1200 metros al Noroeste la 12.ª, á 100 metros al Sudoeste la 13.ª, á 100 metros al Noroeste la 14.ª, á 100 metros al Sudoeste la 15.ª, á 200 metros al Noroeste la 16.ª, á 300 metros al Sudoeste la 17.ª, á 1.600 metros al Sudoeste la 18.ª, á 100 metros al Nordeste la 19.ª, á 300 metros al Sudoeste la 20.ª, á 100 metros al Nordeste la 21.ª, á 200 metros al Sudoeste la 22.ª, á 100 metros al Noroeste la 23.ª, á 100 metros al Sudoeste la 24.ª, y con 100 metros al Nordeste, se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene renunciado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente adicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 8.388 León 4 de Octubre de 1904.—*E. Cantalapiedra.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE LOS PAGARÉS DE COMPRADORES DE BIENES DESAMORTIZADOS, CUYOS VENCIMIENTOS CORRESPONDEN AL MES DE OCTUBRE ACTUAL, QUE SE INSERTA EN EL BOLETÍN OFICIAL PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS; Á QUIENES SE ADVIERTE QUE, TRANSCURRIDA LA FECHA DEL VENCIMIENTO RESPECTIVO, QUEDARÁN DEBIDO LUEGO INCURTOS EN EL 1 POR 100 MENSUAL DE INTERESES DE SU OTRA Y EN EL PREMIO CONSIGUIENTE, EN SU CASO.

Número de la cuenta	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazo	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cts.
1.164	D. Victor Vega Domínguez	Nista	Rústica	40 por 100 propios	4.º	7 de Octubre de 1904.	947 64
952	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 idem	4.º	7	8.790 58

León 1.º de Octubre de 1904.—El Interventor, *Nicolás Aparicio.*

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones por descubiertos por cédulas personales del actual ejercicio, formuladas por el señor Arrendatario de Contribuciones, correspondientes á los Ayuntamientos de los partidos de Astorga, La Bañeza, León, Murias, Ponferrada, Sahagún, La Vegilla y Villafraanca, he dictado la siguiente providencia:

«No habiéndose provisto de las cédulas personales del actual ejercicio durante el período de recaudación voluntaria los individuos comprendidos en la precedente relación de descubiertos, quedan incursos en el recargo del duplo del valor de la cédula y del recargo municipal, conforme á los Reales órdenes de 27 de Enero de 1902 y 17 de Agosto de 1903, cuya responsabilidad deben hacer efectiva con arreglo á la Instrucción de 28 de Abril de 1900.»

Así lo mando, firmo y sello en León á 10 de Octubre de 1904.—El Tesorero, P. S., Julio Díaz.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Borres

Según me participa D. Manuel Rodríguez Martínez, vecino de este pueblo, el día 19 de Septiembre último se ausentó de su casa, sin su permiso, un hijo llamado Andrés Avelino Rodríguez Ferrer, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, suponiendo se haya dirigido á las minas de La Robla, en esta provincia, ó á las de Bilbao, cuyas señas son: de 20 años de edad, estatura 1,680 metros, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno, y sin pelo de barba. Señas particulares: una cicatriz en la cara á consecuencia de una pedrada que le dieron de pequeño. Lleva traje de pana roja y el pantalón remendado con negro, sombrero y boteguillas blancas.

Se ruega á las autoridades en sus-

ca y captura, y caso de ser habido pongan á disposición de esta Alcaldía para entregárselo á su padre. Borres 1.º de Octubre de 1904.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Emilio Valcarlos Suárez.

Aldaldia constitucional de Bercianos del Páramo

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de arbitrios extraordinarios por el plazo de quince días, desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; el cual está basado sobre el impuesto de la paja de cereales que se consume en el Municipio en todo el año de 1905, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el citado año, siendo dicho déficit el de 2.009,14 pesetas.

Lo que se hace público para que todo vecino pueda examinarlo é interponer las reclamaciones que crea justas; pasado lo lo dará la tramitación competente.

Bercianos del Páramo 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Castellanos.

Aldaldia constitucional de Cimanes del Tejar

La Corporación que presido y Junta municipal de asociados, acordaron verificar el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumos de este Municipio, sobre toda clase de líquidos, carnes frescas y saladas de las diferentes clases, y la sal, que se consuman y expendan dentro del distrito municipal durante el año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

El remate ó arriendo tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante la Corporación del mismo, á los diez días después de ser anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, dando principio á las dos y terminando á las cuatro de la tarde.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ó arriendo, será preci-

so depositar antes de la hora señalada en las áreas del Municipio, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para los derechos del Tesoro y recargo municipal. Cimanes del Tejar 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Suárez.

Aldaldia constitucional de Fabero

El día 23 del actual, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo á la exclusiva de los derechos y sus recargos, correspondientes el grapo de líquidos que hayan de ponerse á la venta pública durante el año de 1905, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 4 de Noviembre próximo, en iguales circunstancias, horas y condiciones que para la primera.

Fabero 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Toribio Pérez.

Aldaldia constitucional de Villanueva

No habiendo ofrecido resultado el arriendo á venta libre, por falta de licitadores, de las subastas celebradas por este Ayuntamiento de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1905, se arrienda con facultad para la venta á la exclusiva, al por mayor, de los líquidos y carnes frescas y saladas comprendidas en la tarifa primera, y por término de un año; cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio al día 20 del actual, y hora de las once á las trece, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el 28 del mismo mes, á igual hora, redifiniendo los precios de venta; y

si en ésta no se presentasen licitadores, se celebrará tercera y última el 31 del repetido mes, á la misma hora que las anteriores, sirviendo de tipo las dos terceras partes del señalado para la primera.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta, acreditará cada interesado haber ingresado en áreas municipales el 2 por 100 del tipo señalado. Villanueva 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Severino Castañón.

Aldaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1903, con el fin de que puedan enterarse los que lo deseen y hacer las reclamaciones oportunas.

San Andrés del Rabanedo á 7 de 1904.—El Alcalde, Laureano Arias.

Aldaldia constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta á la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el año próximo, se anuncia una segunda subasta para el día 18 del actual, y hora de las ca torce, en las casas consistoriales de esta villa, hecha la rectificación de precios que prefiija el art. 283 del Reglamento vigente.

Vegas del Condado 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nemesio Robles.

Aldaldia constitucional de Villamarina

El día 23 del corriente mes, y hora de once á doce, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana, para el arriendo á venta libre para el próximo año de 1905, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que se expresarán, bajo las condiciones que cons-

tan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no siendo admisible proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, quedando obligado el rematante a prestar una fianza a satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arrendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tanto vacunas, lanaras y cebraas como de cerda, mantidos ó despojos de las reses vacunas ó de cerda, vicos, aguardientes y licotes, aceite, lucilina y demás líquidos para el alumbrado, jabón, harinas, legumbres, cebada, arroz, carbón vegetal, sal común y pescados de río y mar, sus escabechos y conservas, excepto el bacalao.

El tipo para la subasta es el de 12.951,16 pesetas. Si por falta de licitadores no hubiere remate en el día que queda señalado, se celebrará una segunda subasta el 8 de Noviembre próximo, en iguales términos y por el mismo tipo que sirvió para la primera, si bien se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de ésta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Villamañán 2 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Don Pascual Vivas Peñín, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Marco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los terrenos sobrantes en la vía pública á que se refiere el edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 111, de 14 de Septiembre último, he acordado señalar para celebrar segunda subasta el día 24 del actual, á las diez de la mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que obró en el expediente, y que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para los que deseen enterarse.

Dado en Quintana del Marco á 1.º de Octubre de 1904.—Pascual Vivas.—El Secretario, Luis Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Congosto

El día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta para el arrendo con venta exclusiva de los derechos de consumo que devenguen en este término las especies comprendidas en los ramos de líquidos y carnes, durante los años de 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo anual de 821 pesetas el primer ramo, y 300 el segundo, que en junto hacen la suma de 1.121 pesetas, precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal; debiendo advertir que la garantía necesaria para hacer posturas, es el 5 por 100 del importe anual del tipo fijado, que podrán consignar ante la referida Comisión en el acto de hacer la proposición los interesados, y la fianza

que habrán de prestar los que resulten arrendatarios, es la cuarta parte, en metálico, del importe en que resultan arrendadas las especies.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores á todos ó alguno de los ramos expresados que cubran el tipo y acepten los precios de venta y condiciones señalados para la misma, se celebrará otra segunda con la consiguiente reedificación de precios de venta, y que ya constan en el expediente referido, el día 26 del mismo mes, á las propias horas y sitio, y bajo igual sistema, tipo y condiciones señalados para aquélla.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1904 *Mes de Octubre*

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903

	PESETAS Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	1.488 86
Suscripciones.....	16 66
Atenciones de la Casa-Aiilo, socorro y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios.....	2.024 10
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	22.149 91
Intereses de empréstitos.....	7.569 77
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley. Jorales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, é individuos de clases pasivas que no exceden de 1.000 pesetas anuales.....	423 75
TOTAL.....	49.071 16

2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes á las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	741 60
Policía urbana y rural.....	3.688 33
Imprevistos.....	250 •
Construcción, conservación y reparación de obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio.....	7.135 41
TOTAL.....	11.195 34

3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.988 39

Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	49.071 16
Id. los id. id. de id. diferible.....	11.195 34
Id. los id. de carácter voluntario.....	1.988 39
TOTAL GENERAL.....	55.649 83

Importa la presente distribución de fondos las figuradas cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas y ochenta y tres céntimos. León 28 de Septiembre de 1904.—El Contador, Vicente Ruiz.
«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 1.º de Octubre de 1904.—Aprobada: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del párrafo 1.º del art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.—Garrote. —P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa Cristina Fernández, vecina de San Clemente, hace cinco días se ausentó de la casa paterna su hijo Saturnino Lobato Fernández, de 18 años de edad, estatura baja y robusto, color bueno, nariz redonda, pelo castaño, ojos garzos; vista pantalón de pana roja.

Si tampoco en la segunda subasta se presentase proposición admisible á alguno de los arrendados ramos, tendrá lugar una tercera y última el día 3 de Noviembre próximo, conforme en un todo á lo establecido para la anterior, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado al ramo ó ramos objeto de esta última licitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Congosto 8 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Tomás Fierro.

Alcaldía constitucional de Valdepeña

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á cuarenta y cinco familias pobres y reconocimientos de quintas ó otro asunto que incumba al Ayuntamiento; quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes, que en junto produzca 100 cargas si año de pan mediano, de trigo y centeno.

El distrito es cómodo, pues los pueblos más lejanos de la cabeza del Ayuntamiento distan cinco cuartos de legua, de uno camino, y mejor después que se termine la carretera. El que la obtenga ha de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, con la obligación de residir en uno de los pueblos del centro. Las instancias se presentarán dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Valdepeña 4 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Santiago Baró.

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino

Formada las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, á fin de que cuantos vecinos lo deseen puedan examinarlas y formular los reparos ú objeciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que transcurridos los quince días señalados para la exposición, se elevarán á la superioridad, con el informe que la Junta estime formular.

Valverde del Camino 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

Alcaldía constitucional de Láncara

Se halla vacante la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 450 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, más 8.550 por iguales con los vecinos, las que también se le den cobradas por trimestres vencidos; siendo cargo del agraciado practicar los reconocimientos de quintas y prestar asistencia facultativa á las familias de treinta vecinos pobres, y fijar su residencia en Láncara ó San Pedro.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en esta Alcaldía, debiendo ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía Láncara 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Alvarez.

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se cita, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones:

- Armunia
- Pajares de los Oteros
- Rodiezmo
- Las Ombías
- Valdefuentes del Páramo

blusa azul, encima chaleco de pana negra, chaqueta de paño vieja, boina azul, y calza borcaquíes de bacerro, sin que apesar de las gestiones practicadas le haya sido posible averiguar su paradero. Lo que se hace público para que, caso de ser habido, sea entregado á mi autoridad. Villafranca 5 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Alfonso Menezes.

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que ha continuado se expresan para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oírán las reclamaciones que se presenten: **Castrillo de la Valduerna Valdepiélagos**

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinada por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistirles en derecho; pues pasados no será atendida las que se presenten: **Villamartín de Don Sancho Castrillo de la Valduerna Santa Colomba de Curueño Paradasaca Villazala Izagre Gradefes**

En los Ayuntamientos que a continuación se expresan se halla terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir en el año de 1905, quedando expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas: **Sariego La Robla Ardón Castrotierra Valmadrigal San Adrián del Valle Castropodame Trabadelo Láncara Soto de la Vega Burón Brazuelo Laguna de Negrillos**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular sus reclamaciones, las que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que serán desatendidas las que se presenten después de espirado el plazo señalado: **Sariego La Robla Ardón Castrotierra Valmadrigal Villazala Armunia Villamartín de Don Sancho Castrillo de la Valduerna San Adrián del Valle Castropodame Trabadelo Santa Colomba de Curueño Acebedo Paradasaca Láncara Soto de la Vega Burón Brazuelo Laguna de Negrillos Gradefes**

Terminada la matrícula industrial de los Ayuntamientos que ha continuado se expresan para el próximo año de 1905, queda expuesta al público por término de diez días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla durante su exposición; pasado dicho plazo no se oírán las reclamaciones que se presenten: **Castrillo de la Valduerna Valdepiélagos**

Confeccionado el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de ocho días. Durante dicho plazo puede ser examinada por las personas que lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que crean asistirles en derecho; pues pasados no será atendida las que se presenten: **Villamartín de Don Sancho Castrillo de la Valduerna Santa Colomba de Curueño Paradasaca Villazala Izagre Gradefes**

Don Quirico Diez Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Valverde del Camino. Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Junta municipal, aparece una con fecha del día de hoy, la cual, entre otros particulares, contiene el siguiente: «En tal estado, visto el déficit 1.024,37 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el número 2.º de la Real orden-circular de 8 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera doble introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos, que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 1.024,37 pesetas que suma el déficit del expresado presupuesto, la Junta entró a deliberar sobre los que con preferencia debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables a las circunstancias especiales de la población.»

Discutido ampliamente el asunto, y teniendo en cuenta la Municipalidad que sobre el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este distrito no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100, según Reales órdenes, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó, por unanimidad, proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad durante el expresado año de 1905, cuyos dos artículos consisten el gravamen de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que excede este tipo del 25 por 100 del precio módico que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del art. 138 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se expresará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 3.000 unidades de paja, y 1.100 de leñas en todo el año, que viene a producir próximamente las 1.024,37 pesetas a que se ciende el déficit.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, y que se anuncie en el Boletín Oficial de la provincia, para atender a las reclamaciones que puedan presentarse, según lo dispuesto en la Real orden citada y sus reglas 2.º, 3.º y 6.º, de la de 27 de Marzo de 1887, y transcurrido dicho plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos que determinen esta última disposición.»

Así resulta, aunque más extensamente, el acta a que me refiero. Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sellado con el de su uso, en Valverde del Camino, a 29 de Agosto de 1904.—Quirico Diez.—V.º B.º: El Alcalde, Sebastián Pérez.

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	Unidad en kilogramos	Consumo calculado de unidades en cada año	Precio módico de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Ptas. Cts.	Producto anual calculado Pesetas
Paja.....	100	3.000	2	25	750
Leña.....	100	1.100	2	25	275
Total.....		4.100			1.025

Aldia constitucional de Soto de la Vega

El día 18 del actual, a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta consistorial la subasta de arriendo de los derechos de consumos de líquidos y carnes para el año de 1905, con facultad a la exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el 26 del mismo, y la tercera, si fuera necesaria, el día 3 de Noviembre próximo, a la misma hora y sitio indicado, con las modificaciones que determina el reglamento y leyes vigentes.

Soto de la Vega 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Matías Miguel.

Según me participa José Santos Fernández, de esta localidad, el día 27 de Septiembre próximo pasado se acausó del pueblo su sobrino Jesús Zapatero Ordóñez, que tenía en su casa, sin que sepa su paradero, el cual tiene 18 años de edad, color trigüeño y estatura 1.500 metros.

Se ruega a las autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a esta Aldia para su entrega al curador de dicho mozo, que lo reclama.

Soto de la Vega 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Matías Miguel.

Aldia constitucional de Villamartín de Don Sancho

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos de consumos que se devenguen en esta población durante el próximo año de 1905, cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 23 del actual, de diez a doce; bajo el tipo total de 1.564 pesetas y 90 céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a la mano, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en esta Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no hubiere los licitadores, se verificará una segunda el día 30 del mismo, a la hora que la anterior y en el propio local.

Si ésta tampoco se celebrase, se verificará una tercera y última al día siguiente 31, en el mismo local y en la forma que dispone el Reglamento.

Villamartín de Don Sancho 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Gago.

Aldia constitucional de Lucillo

La vecina del pueblo de Chana, llamada Isabel Arca Martínez, de este Municipio, participa a esta Aldia que en la noche del día 21 del pasado Septiembre se marchó de su casa su hijo Ramón Simón Arca, de las señas siguientes: de 22 años de edad, soltero, estatura 1,584 metros, pelo negro, cejas y ojos al pelo, barba poca, color bueno, perteneciente al replazo de 1908, y tiene el n.º 11, declarado soldado; viste traje de pana negra, blusa de cuadros negros, calza zapatos bajos, y va sin documentos, sin que hasta la fecha sepa de su actual paradero.

Se ruega a las autoridades la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Aldia para su entrega a la madre.

Lucillo 6 de Octubre 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

El día 21 del pasado Septiembre, según denuncia de Agustín Franganillo Prieto, vecino de Chana, desapareció de la casa paterna su hijo Joaquín Franganillo Martínez, sin que sepa su paradero desde aquella fecha hasta hoy, apesar de las indagaciones que tiene practicadas.

Las señas del Joaquín son las siguientes: edad 20 años, estatura 1,598 metros, pelo y cejas negros, ojos grises, color bueno, barba afilada; viste traje del país, y gasta zapatos boreaguies. Fue sorteado en el actual replazo, y le tocó el número 18 en el sorteo; suponiendo que dicha ausencia haya sido motivada para eludir el servicio militar.

Se ruega a las autoridades de todas clases procedan a la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan a esta Aldia para su entrega al padre.

Lucillo 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Según denuncia de Leonardo Bustillo Prieto, vecino de Chana, en la que participa a esta Aldia la desaparición de su hijo llamado Cayetano Bustillo Franganillo, que se marchó de su casa el día 21 del pasado Septiembre, sin que desde aquella fecha haya vuelto a saber de su paradero apesar de varias gestiones practicadas.

Las señas del expresado Cayetano

son los siguientes: edad 16 años, pelo negro, ojos castaños, boca y nariz regulares, color trigueño, estatura regular, barba trigueña; esta tura regular, barba unguada; sin señas particulares; viste traje de pana negra y calza zapatos bajos, y va indocumentado.

Se ruega á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura del expresado joven y lo pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, para su entrega al padre.

Lucillo 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Por el vecino de Chana, Jerónimo Arce Martínez, se participa á esta Alcaldía la desaparición de su hijo Celestino Arce Prieto, sic que tuviese motivos para ello, el día 21 del pasado Septiembre, no teniendo noticias hasta la fecha de su actual paradero, apesar de las muchas averiguaciones que ha practicado.

Las señas del Celestino son: pelo negro, nariz regular, ojos castaños, estatura regular, color bruno, edad 18 años; viste traje de pana negra, y calza zapatos borceguies.

Se ruega á las Autoridades de todas clases procedan á la busca y captura del mencionado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para ser entregado al padre.

Lucillo 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

Por el vecino de Chana, Esteban Alonso Martínez, se participa á esta Alcaldía que en la noche del día 21 del pasado Septiembre se marchó de su casa su hijo Florentino Alonso Prieto, sin saber qué dirección tomó, y hasta la fecha ignora el paradero del expresado joven apesar de las indagaciones que tiene practicadas.

Las señas del Florentino son: pelo negro, ojos y cejas al pelo, color trigueño, edad 23 años, estatura 1,580 metros, y pertenece al remplazo de 1902, con el núm. 4 del sorteo, y va indocumentado; viste traje de pana negra, botas azul, y calza zapatos borceguies.

Se ruega á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

INSPECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En el expediente de denuncia pública, promovido por D. Tomás García Getino, contra las fincas que se relacionan á continuación, que radican en los términos de Carbajal de la Legua y Azadinas, se acordó el 3 del actual mes continuar la acción investigadora, á cuyo efecto se publica por este anuncio, para que los actuales poseedores de las fincas relacionadas presenten en el plazo de diez días los títulos de propiedad que tengan, ó bien aleguen cuanto crean convenientemente en defensa de su derecho, en la Inspección provincial de Hacienda, en donde se encuentra de manifiesto el expediente.

León 5 de Octubre de 1904.—El

Jefe de la Inspección de Hacienda, Adolfo S. Covisa.

Relación de las fincas que se citan

Término de Carbajal de la Legua.—1.º Un prado, el sitio del Coto, de cabida de media fanega; linda O., con prado de Víctor Cordero; N, y P., con prado de Tomás García Gotino, y N., con prado de herederos de Marcos de Robles, y otro de Tomás García Robles.

2.º Otro prado, al sitio del Coto, de cabida media fanega; linda á O., con prado de herederos de José Gotino y Víctor Cordero; M., prado de Jerónimo de Robles; P., con prado de Juan Llanos y con otro de Pedro García Robles, y N., con prado de Tomás García Getino.

3.º Una tierra, al Camperón, de cuatro heminas; linda á O., terreno camión; M., con tierra de Tomás García Getino; P., con tierra de Pascual y José García y Jerónimo Robles, y N., otra de herederos de Mauricio González.

4.º Otra, al mismo sitio, de cabida de cuatro heminas; linda al O., con otra de Tomás García Getino y D. Cayetano Ramos; M., otra de Benito García; P., otra de Marcos Robles, y N., otra de Pascual García.

Término de Azadinas.—5.º Un prado, el Soto-Raposo, de cabida de tres heminas; linda al O., prado de Joaquín García; M y P., Miguel de Llanos, y N., otro de Marcos de Robles y Juan Antonio García.

Las anteriores fincas que se citan, las disfruta actualmente el vecino de Carbajal de la Legua D. Santiago Enriquez, y proceden del Seminario Conciliar de San Froilán.

JUZGADOS

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requiriré, que se expide en méritos de carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de causa criminal en este Juzgado, seguida bajo los números 46 de orden, y 139 del rollo del año último, sobre esta á la Compañía de Ferrocarriles del Oeste de España, contra Antonio González Rodríguez, de 17 años de edad, soltero, de oficio sastrero, natural de Orense, sin domicilio fijo, con instrucción, etc. antecedentes penales, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al Antonio, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de poderle notificar la parte dispositiva de auto por la Audiencia provincial de León, dictado el 25 de Agosto último, por el que se decreta su prisión provisional por falta de comparecencia en el juicio oral; con apercibimiento, de que no compareciendo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de indicado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en La Bañeza á 30 de Septiembre de 1904.—Antonio Falcón.

Don Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la causa seguida en este Juzgado contra Patrocinio Morín García, vecino de Bariones de la Vega, por lesiones, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Octubre próximo, á las once de la mañana, y cuyos bienes son los siguientes:

Término de Bariones

La quinta parte de una casa, situada en el pueblo de Bariones de la Vega y calle de la Barrera; linda toda la casa, que se halla profundizado con su madre, que es dueña de otras cuatro partes: derecha entrando, casa de José López; izquierda, otra de Manuel Morén, vecino de Arzón; espalda, otra de Lesmes Pérez, y al frente de dicha calle, cuya casa carece de número; tasada esta quinta parte en 73 pesetas.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta se depositará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existo títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Valencia de Don Juan á 28 de Septiembre de 1904.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye sobre hurto de efectos á Manuel San Román, contra Antonio Casado Santos, se cita por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, á Salvador Herreros, vecino de Matallana, y que se dice resida en Armutia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 17 del actual, á las diez, á declarar en el expresado sumario, y á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio á que su derecho hubiere lugar.

Villalón 7 de Octubre de 1904.—El Escribano, Juan Bratés.

Cédula citatoria

Por el Sr. D. Manuel Marías y Méndez, Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en una carta-orden de la Audiencia provincial de Lugo, referente al sumario núm. 14 del corriente año, por hurto, contra Rafael González López, de San Cosme de Barreiros, en este partido, se acordó la citación, bajo los apercibimientos de derecho, del testigo Marcelino Fernández, vecino de La Milla, en el partido de Astorga, para que el día 28 del actual, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público de la expresada causa, en el concepto que se le designa.

Y para que tenga efecto la citación acordada, pongo la presente,

que firmo en Ribadesella á 8 de Octubre de 1904.—El Actuario, Francisco Salvadores Robles.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPOSITO

DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 44 quintales métricos, 52 kilogramos de habus para pienso, de superior calidad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 20 del actual, á las once, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se necesite, á parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestra de dicho artículo.

León 10 de Octubre de 1904.—El Capitán-Secretario, Manuel Estove.—V.º B.º: El Presidente, Mignel N. de Prado.

Subdelegación de Medicina y Cirugía de Valencia de Don Juan

Debiendo de obrar ya en poder de los Inspectores Médicos municipales los impresos remitidos por esta Subdelegación para la formación de las estadísticas sanitarias, se les recuerda la obligación que tienen de recoger de todos los Médicos, Parteras y Profesores en el arte de los partos que ejerzan en su respectiva demarcación, los datos para la formación de dichas estadísticas, los cuales recopilados, remitirán á esta Subdelegación en los diez primeros días del mes siguiente á que aquéllos se refieran, según dispone la Instrucción general de Sanidad en su capítulo XIV, art. 183, empezando á cumplir este servicio desde el mes actual.

Y se aplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos proceden dar conocimiento de la presente á los Sres. Inspectores Médicos de sus respectivas demarcaciones, y a ejercer el cargo en propiedad ó interinamente.

Valencia de Don Juan Octubre 8 de 1904.—Emilio García.

7.º Depósito de Reserva de Ingenieros

Los artículos 236 al 243, ambos inclusive, del reglamento de 29 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, imponen á los individuos del mismo, en situación de depósito, con licencia ilimitada, en reserva activa y en segunda reserva, la obligación de presentarse personalmente todos los años en los meses de Octubre y Noviembre á pasar la revista. Según el artículo 238 del citado Reglamento deben pasarla en este Depósito todos los individuos destinados á él, que procedentes del Cuerpo se hallan en situación de reserva activa y segunda reserva con instrucción militar, debiendo de presentarse todos con el pase que tienen en su poder á pasar la revista del corriente año durante los próximos meses

de Octubre y Noviembre ante las Autoridades siguientes:

Los que residen en esta ciudad se presentarán en las oficinas de este Depósito, que se halla situado en la plaz. de Santa Brígida, en cualquiera de los días de los mencionados meses, y horas de las nueve a las doce.

Los que no residen en esta ciudad y si en puntos donde haya otras Reservas, se presentarán ante ellas; si no hubiese Reservas ni Zonas, harán la presentación ante los Jefes de ellas.

En los puntos donde no haya Regimientos de Reserva ni Zonas y si Comandantes militares, ó destaca militar de Oficial, pensarán ante el la revista.

Los que residan en puntos donde no haya ninguna de las Autoridades mencionadas, pasarán la revista ante los Alcaldes respectivos, y si falta de éstos se presentarán á los Comandantes de puesto de la Guardia civil de donde residan. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentran, y los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España en las Naciones en que hallen.

La presentación á la revista se hará constar por nota que en los países han de estampar las respectivas Autoridades.

Estando la Superioridad muy interesada en que la próxima revista actual se verifique con el mejor éxito posible, excita mi celo para su cumplimiento en cuanto de mi dependa, y á este fin, y para que los individuos que quedan en sus respectivos puntos cumplan bien los preceptos de la ley, y no incurran en falta por lo que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del referido Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligación que tienen de verificar su presentación en la forma indicada.

Valladolid 27 de Septiembre de 1904.—El Comandante primer Jefe, Enrique C. Vega.

Regimiento Caballería de Patencia, núm. 14.—Reserva

Para dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 236 y siguientes, hasta el 247 inclusive, del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, todos los individuos que se hallen en situación de segunda reserva, reserva activa y licencia limitada que hayan prestado sus servicios en el Arma de Caballería, pasará la revista antes reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este Cuerpo en la primera quincena de Diciembre de los que lo hayan verificado.

Asimismo los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.º y 2.º de 1885, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1891, y los que con abonos de campaña se hallen en la actualidad cumplidos y no hubiesen recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarse á esta oficina por conducto de las referidas Autoridades donde residan, siempre que pertenezcan á este Regimiento, acompañando los pases de situación de los interesados, y los que se encuentren residiendo en algún punto, que no estén autorizados por no haber pedido el traslado de residencia, solicitarán éste de mi Autoridad á la brevedad posible.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se ordena, y en que no lo cumplimentan se le considerará como desertor, para castigarle con arreglo á lo que determina el Código de Justicia militar y ordenes vigentes.

Palencia 28 de Septiembre de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, P. I., Julián P. de Lema.

Real Academia de Bellas Artes DE SAN FERNANDO 1904-1905

CONCURSO DE OBRAS MUSICALES PROGRAMA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respondiendo á los altos fines de su instituto, ha acordado abrir un Concurso público de composiciones musicales.

Esta iniciativa, nacida en nobles entusiasmos por el Arte Nacional, encontró eco simpático, aprobación y valioso apoyo en S. M. el Rey (Q. D. G.) y en la Real familia.

Y el patriótico ejemplo dado por SS. MM. y SS. AA. RR. ha tenido dignos imitadores en personalidades atentas siempre al progreso de la cultura artística española.

	Pesetas
S. M. el Rey D. Alfonso XIII ha contribuido con.....	1.500
S. M. la Reina D.ª María Cristina.....	1.000
SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Principes de Asturias.....	750
S. A. R. la Serm. Sra. Infanta D.ª Isabel.....	500
Sras. Dotes y C.ª.....	500
Excmo. Sr. Marqués de Torvaia.....	250
La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.....	1.000
Total.....	5.500

Agrupados estos donativos, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha formulado las condiciones de este Concurso en la forma siguiente:

Artículo 1.º Se abre un Concurso público para adjudicar siete premios en metálico á los autores de las composiciones musicales que mejor respondan, á juicio de la Academia, á los siguientes temas:

I. Ópera española en un acto.
II. Composición orquestal, inspirada en cantos, tonadas ó bailes españoles.

III. Colección de cantos y bailes populares de las provincias de Valladolid, Palencia, Sorbia, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora (1).

IV. Canto patriótico militar.

V. Tres cantos escolares (uno

(1) Se hace esta designación atendiendo á que, en general, los cantos y bailes de estas provincias son los menos conocidos de España, y cuyas colecciones no figuran completas.

patriótico, otro religioso y otro de carácter moral).

Art. 2.º Los premios que se adjudicarán consisten en:
2.500 pesetas á la Ópera española en un acto.

1.000 pesetas á la Composición orquestal.

1.000 pesetas á la Colección de cantos y bailes de las citadas provincias castellanas.

500 pesetas al Canto patriótico militar.

250 pesetas á cada uno de los tres cantos escolares.

Art. 3.º Los autores premiados en el presente Concurso serán propuestos á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que ésta les confiera las distinciones que sean en sus facultades conferirles.

Art. 4.º Los Maestros compositores se procurarán por sí mismos los libretos de sus partituras; advirtiéndose que éstos habrán de ser originales, inéditos y escritos en Castellano; que para la concesión de este premio tanto ha de influir el mérito de la música, como el valor del libro, prefiriéndose, en igualdad de condiciones, aquel que presente menos dificultades para su representación, y que de la cantidad de 2.500 pesetas ofrecida, corresponderá el 70 por 100 al Maestro y el 30 por 100 restante al autor del libro.

Art. 5.º La composición inspirada en Cantos, tonadas ó bailes españoles, habrá de ser instrumentada para gran orquesta y constará de cuatro tiempos.

Art. 6.º Los Cantos y bailes populares que formen esta Colección, habrán de ser inéditos, tomados directamente de la misma localidad donde se cantan y bailan y deberán ser transcritos con rigurosa exactitud, sin supresión, aumento ni arreglo.

Los que sólo sean cantables, se copiarán sin acompañamiento alguno, con las letras correspondientes, y los que se canten y bailen acompañados de instrumentos de cuerda, de viento ó de percusión, con el propio ó propios que respectivamente les correspondan, con las copias ó estrofas de cada melodía y anotando en cada caso el nombre de cada instrumento y su descripción. Acompañará á cada Canto las noticias de su nombre y del lugar de donde procede, así como la precisa indicación del tiempo justo á que se ejecuta.

Art. 7.º El Canto patriótico militar se escribirá para ser cantado al unísono y con acompañamiento de banda.

Art. 8.º Los Cantos escolares se escribirán para ser cantados á una ó dos voces, con acompañamiento de piano.

El valor de las letras elegidas libremente por los autores para el Canto patriótico militar y los Cantos escolares, influirá también en la concesión de los premios correspondientes.

Los premios se entregarán en sesión pública que celebrará esta Academia.

Art. 9.º La Academia habrá de procurar que los obras premiadas sean ejecutadas públicamente, con la debida brillantez, en un Teatro de Madrid. En esta primera representación, si se efectuara, la Academia quedará exenta de satisfacer á los autores los derechos que, como

tales, hubieran de corresponderles.
Art. 10. El Concurso quedará abierto desde el día de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado el 31 de Diciembre del corriente año por lo que se refiere al Canto patriótico militar y los Cantos escolares; ó el 31 de Enero de 1905 para la Composición orquestal; el 28 de Febrero del mismo año para los Cantos populares, y el 31 de Marzo para la Ópera Española, á las seis de tarde de los días citados, hasta cuya hora se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Alcalá, núm. 11, cuantos trabajos se presenten.

Art. 11. Podrán optar á los premios de este Concurso todos los artistas españoles que presenten trabajos ajustados á las condiciones aquí establecidas, excepto los individuos Numerarios de esta Corporación.

Art. 12. Los trabajos que se presenten con opción á premio, se entregarán bajo pliego cerrado, sin firma ni indicación alguna del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que servirá para diferenciar unos de otros. Cada trabajo habrá de llevar asimismo inscrita una indicación clara del tema á que corresponde.

El mismo lema del trabajo é indicación del tema deberán figurar en el sobre de otro pliego cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio.

Art. 13. La Secretaría de la Academia entregará á las personas que presenten los trabajos y pliegos cerrados un recibo en que conste el lema y el número de su presentación.

Art. 14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que los trabajos premiados, se abrirán tan luego como la Academia haya pronunciado en veredicto, y los nombres de los autores laureados se proclamarán en la sesión que se celebre para la entrega de los premios.

Art. 15. Por la adjudicación de los premios correspondientes á los temas cuarto y quinto, la Academia adquiere el derecho de propiedad sobre las obras respectivas.

Art. 16. Los autores de los trabajos premiados y no incluidos en el artículo anterior, conservarán la propiedad de sus obras.

Art. 17. Las obras no premiadas podrán ser recogidas en el término de tres meses, después de conocido públicamente el fallo de la Academia, mediante la entrega en la Secretaría de la misma del recibo que haya facilitado esta dependencia á la presentación del trabajo.

Madrid, 5 de Julio de 1904.—El Secretario general, Enrique Serrano Petragati.

ANUNCIO PARTICULAR

ABONOS QUÍMICOS

PARA TODA CLASE DE
TERRENOS Y CULTIVOS

véndense con garantía de análisis. Pídanse cuantas explicaciones y datos sean necesarios á **D. FEDERICO VALDERHAMA**, Farmacéutico, Rúa. 14, León.

Imp. de la Diputación provincial